



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5405

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE
TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado **DAMA 2004ER29573, 25 de Agosto de 2004**, la señora **ROSA MARIA SARAVIA GALLO**, solicitó a esta Entidad autorización para adelantar tratamientos silviculturales, en espacio privado, en la Calle 101 17-50 Interior 1, localidad Usaquén, barrio Chicó, en la Ciudad de Bogotá D. C.

Que mediante Concepto Técnico **3495 del 02 de Mayo de 2005**, en virtud del cual se considero viable la tala de Un (1) árbol de la especie Eucalipto (E. Globulus), por encontrarse en un espacio muy reducido con respecto al porte de la especie (aproximadamente 4 m²), indicando algunas consideraciones finales que debían aplicarse al momento de efectuar el tratamiento silvicultural, incluido lo correspondiente a la compensación.

Que mediante la Resolución No. **1508 del 29 de Junio de 2005**, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, otorgo "*permiso de tratamiento silvicultural*", a la señora **ROSA MARIA SARAVIA GALLO**, identificada con CC No 20.113.406 expedida en Bogotá, en desarrollo del proyecto urbanístico a adelantar la Tala de Un (1) árbol de la especie Eucalipto (E. Globulus), ubicado en espacio privado en la Calle 101 No 17-50, Interior 1, de Bogotá D.C., otorgando una vigencia del precitado Acto Administrativo de seis (6) meses o un año (1) según el caso.

BOGOTÁ POSITIVA
Gobierno de la Ciudad





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5405

Que la Resolución en mención fue notificada por medio de **EDICTO**, el 26 de Julio de 2005, quedando constancia de ejecutoria el día **17 de Agosto de 2005**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día **23 de Abril de 2009**, en la Calle 101 No 17-50, localidad de Usaquén, emitió Concepto Técnico de Seguimiento **No.007978**, el 23 de Abril de 2009, el cual determinó lo siguiente: **"SE REALIZÓ VISITA DE CAMPO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO AUTORIZADO EN LA RESOLUCIÓN 1508 DEL 29 DE JUNIO DE 2005, EL TRATAMIENTO AUTORIZADO FUE EJECUTADO. SE CANCELÓ CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CUYO SOPORTE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE. NO EXISTE SOPORTE DE PAGO POR COMPENSACIÓN. SE DEBE REQUERIR AL AUTORIZADO PARA QUE ALLEGUE EL SOPORTE DE PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR EL RECURSO FORESTAL TALADO. NO SE GENERÓ SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN DE MADERA"**.

Que como se observa, se logro verificar la realización de los tratamientos silviculturales autorizados para tala por la **Resolución No. 1508 del 29 de Junio de 2005**, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago de Compensación como tampoco el de evaluación.

Que en la referida Resolución se estableció la compensación requerida indicando: **"El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar la como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizado en tala mediante el presente acto administrativo, con la cancelación de 1.70 Individuos Vegetales plantados (IVPS) que equivalen a la suma de \$ 175.109 pesos, m/cte, para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente y consignar en la cuenta No 25685005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería- Fondo cuenta PGA, recibo que deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes de efectuado el pago y con destino al expediente referenciado en la parte final de esta resolución"**.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: # 5405

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

El literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá

✂





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5405

dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental -Subcuenta- Tala de Árboles".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de Tala fue efectuado por la señora **ROSA MARIA SARAVIA GALLO**, y de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tal procedimiento se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados, por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación a la señora **ROSA MARIA SARAVIA GALLO**

De acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico **No. 007978 del 23 de Abril de 2009**, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en **1.7 Ivps**, equivalentes a **\$175.109,00 M/cte**.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5405

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación a la señora **ROSA MARIA SARAVIA GALLO**.

En merito de lo expuesto:

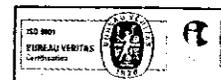
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La señora **ROSA MARIA SARAVIA GALLO** identificada con CC No 20.113.406, expedida en Bogotá deberá garantizar la persistencia del recurso forestal para Tala, consignando la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/Cte** (\$175.109 M/Cte), equivalentes a **1.70 IVPs**, de conformidad a lo ordenado en la **Resolución No. 1508 del 29 de Junio de 2005**.

ARTICULO SEGUNDO: La señora **ROSA MARIA SARAVIA GALLO** identificada con CC No 20.113.406, expedida en Bogotá deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el Super Cade de la Carrera 30 con Calle 26, en la dirección distrital de tesorería , ventanilla No 2, con destino fondo cuenta PGA, bajo el código C 17-017, compensación por tala de árboles, en el formato para el recaudo de conceptos varios.

PARÁGRAFO.- La señora **ROSA MARIA SARAVIA GALLO** identificada con CC No 20.113.406, expedida en Bogotá, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, al igual que del recibo que acredite el pago de evaluación y seguimiento dentro del mismo término estipulado, con destino al expediente **DM – 03 – 04- 1193**, a esta Secretaria.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5405

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente a La señora **ROSA MARIA SARAVIA GALLO** identificada con CC No 20.113.406, expedida en Bogotá, en la Calle 101 No 17-50 Interior 1, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: YOLANDA SANTOS CAÑÓN.
REVISÓ: DRA. SANDRA ROCÍO SILVA GONZALEZ.
REVISÓ: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA.
APROBÓ: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
EXPEDIENTE: DM-03-04-1193.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 03-2004-1193 Se ha proferido el **RESOLUCION No. 5405** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACION DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 DE JUNIO DE 2010.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **ROSA MARÍA SARAIVIA GALLO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **3 DE JUNIO DE 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija el 17 JUN 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S.
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 JUN 2011 () del mes de

_____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Kathia Linceo
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

SE-04-DI-003-FR-001 Versión 2 Motivos de Devolución

Apartado Clausurado	No Contactado
Cerrado	No Existe Número
Desconocido	No Reclamado
Dirección Deficiente	Rehusado
Fallecido	Cierre Temporal de la Empresa

Intento de entrega No. 1 Intento de entrega No. 2

Fecha: 08 MAY 2011 Día: 08 Mes: MAY Año: 2011

Hora: 12:30

Nombre legible del distribuidor: Oscar Moreno

C.C.: C.C. 79.859.997

Sector: 626

Centro de Distribución: Montevideo

Observaciones: FIN PAGUERO DE

Observaciones: PAQUETE 100

Español exclusivo para control de calidad

AP	DD	NE	Observaciones
C1	FA	NR	
C2	N1	RE	
DE	N2	CT	

472

7-9385

19 MAY 2011